GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1978.

No. 18.670

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 59 de 1o. de septiembre de 1978, por la cual se aumenta la pensión a los Soldados de la Independencia y a sus viudas o compañeras.

Ley No. 62 de 10. de septiembre de 1978, por la cual se reforma el Artículo 10. de la Ley No. 68 de 6 de febrero de 1963.

Ley No. 63 de 1o. de septiembre de 1978, por la cual se adiciona un parágrafo al Ordinal 10 del Artículo 2o. del Código de Comercio.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto No. 2 de 22 de septiembre de 1978, por la cual se modifica el Artículo 2o. del Decreto No. 1o. de 20 de septiembre de 1978.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

AUMENTASE LA PENSION A LOS SOLDADOS DE LA INDEPENDENCIA A SUS VIUDAS Y COMPAÑERAS

LEY NUMERO 59 (de 10. de Septiembre de 1978)

Por la cual se aumenta la pensión a los Soldados de la Independencia y a sus viudas o compañeras.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- Autorízase un aumento del cincuenta por ciento (50o/o) a la pensión de los Soldados de la Independencia, sobre la base de la escala actual.

ARTICULO 2.— Concédese el mismo aumento al Secretario Adjunto de la Institución Nacional de Soldados de la Independencia de 1903.

ARTICULO 3.— Autorizase un aumento del veinticinco por ciento (25o/o) a la pensión de las viudas. o compañeras de los Soldados de la Independencia, sobre la escala actual.

ARTICULO 4.- Abrase un crédito suplementario al Ministerio de Gobierno y Justicia, para dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTICULO 5.— Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

> DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V. Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,

Jorge E. Castro

Ministro de Relaciones Exteriores,

Nicolás González Revilla

Ministro de Hacienda y Tesoro,

Luis M. Adames

Ministro de Educación,

Aristides Royo

Ministro de Obras Públicas,

Wallace Ferguson

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Rubén D. Paredes

Ministro de Comercio e Industrias, Julio E. Sosa B.

Ministro de Trabajo y B. Social,

Adolfo Ahumada

Ministro de Salud,

Abraham Saied

Ministro de Vivienda,

Tomás G. Altamirano D.

Ministro de Planificación y Política Económica,

Gustavo González

Comisionado de Legislación,

Marcelino Jaén

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Pasamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Dirección General de Ingresos Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Minima: 6 meses: En la República: B/.18.00 En el Exterior B/.18.00 Un año en la República: B/.35.00 En el Exterior: B/.35.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.9.25 Sossoftese en la Oficias de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación

Nilson Espino

Comisionado de Legislación,

Rubén D. Herrera

Comisionado de Legislación,

Carlos Pérez Herrera

Comisionado de Legislación,

Rolando Murgas T.

Comisionado de Legislación,

Emesto Pérez Balladares

Comisionado de Legislación,

Manuel B. Moreno

Comisionado de Legislación,

Miguel A. Picard Amí

Comisionado de Legislación,

Ricardo Rodríguez

Comisionado de Legislación,

Sergio Pérez Saavedra,

FERNANDO MANFREDO JR. Ministro de la Presidencia

REFORMASE UN ARTICULO DE UNA LEY

LEY NUMERO 62 (de 10. de Septiembre de 1978)

Por la cual se reforma el Artículo 10. de la Ley 68 de 6 de febrero de 1963

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 10.-El Artículo 10. de la Ley

68 de 6 de febrero de 1963, quedará así:

"ARTICULO 1o. Concédese una pensión, por igual, a todos los participantes en la gesta de 1921 en Coto y Bocas del Toro, debidamente inscritos en la Sociedad Cívica Soldados de Coto, a razón de sesenta balboas (B/69.00) al mes, cada uno.

Exceptúanse de esta pensión aquellos Veteranos de Guerra que disfrutan de un sueldo o pensión superior a doscientos balboas (B/200.00) al mes.

Al morir un Soldado de Coto, en lo sucesivo, la pensión que le fue asignada en razón de sus servicios, se transferirá a su viuda o compañera que convivía con él al momento de su muerte en unión libre, a condición de que no hubiera existido impedimento legal para contraer matrimonio y de que la vida en común se hubiera iniciado por lo menos cinco (5) años antes del fallecimiento del Soldado de Coto. De no existir viuda o conviviente la pensión se transferirá a sus hijos hasta el término de su minoría de edad. No se transferirá la pensión a la viuda o conviviente si la misma disfruta de un sueldo o pensión superior a doscientos balboas (B/200.00) mensuales".

ARTICULO 20. -- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

> DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V. Vicepresidente de la República

> JOSE OCTAVIO HUERTAS Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,

Jorge E. Castro

Ministro de Relaciones Exteriores,

Nicolás González Revilla

Ministro de Hacienda y Tesoro,

Luis M. Adames

Ministro de Educación,

Aristides Royo

Ministro de Obras Públicas,

Wallace Ferguson

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Rubén D. Paredes

Ministro de Comercio e Industrias,

Julio E. Sosa B.

Ministro de Trabajo y B. Social,

Adolfo Ahumada

Ministro de Salud,

Abraham Saied

Ministro de Vivienda,

Tomás G. Altamirano D.

Ministro de Planificación, y Política Económica,

Gustavo González

Comisionado de Legislación,

Marcelino Jaén

Comisionado de Legislación

Nilson Espino

Comisionado de Legislación,

Rubén D. Herrera

Comisionado de Legislación,

Carlos Pérez Herrera

Comisionado de Legislación,

Rolando Murgas T.

Comisionado de Legislación,

Ernesto Pérez Balladares

Comisionado de Legislación,

Manuel B. Moreno

Comisionado de Legislación,

Miguel A. Picard Amí

Comisionado de Legislación,

Ricardo Rodríguez

Comisionado de Legislación,

Sergio Pérez Saavedra,

FERNANDO MANFREDO JR. Ministro de la Presidencia

ADICIONASE UN PARAGRAFO AL ORDINAL DE UN ARTICULO DEL CODIGO DE COMERCIO

> LEY NÚMERO 63 (de lo. de septiembre de 1978)

Por la cual se adiciona un parágrafo al ordinal 10 del Artículo 20. del Código de Comercio".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Adiciónase un parágrafo al ordinal 10 del Artículo 20. del Código de Comercio, así:

PARAGRAFO: El transporte de mercadería o acarreo de carga prestado por los Agentes Corredores de Aduana en el desempeño de los servicios que presten, no se considerará como actos de comercio para los efectos de las prohibiciones de este artículo".

ARTICULO 20. – Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V. Vicepresidente de la República

> JOSE OCTAVIO HUERTAS Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,

Jorge E. Castro

Ministro de Relaciones Exteriores,

Nicolás González Revilla

Ministro de Hacienda y Tesoro,

Luis M. Adames

Ministro de Educación,

Aristides Royo

Ministro de Obras Públicas,

Wallace Perguson

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Rubén D. Paredes

Ministro de Comercio e Industrias,

Julio E. Sosa B.

Ministro de Trabajo y B. Social,

Adolfo Ahumada

Ministro de Salud,

Abraham Saied

Ministro de Vivienda,

Tomás G. Altamirano D.

Ministro de Planificación v Política Económica,

Gustavo González

Comisionado de Legislación,

Marcelino Jaén

Comisionado de Legislación

Nilson Espino

Comisionado de Legislación,

Rubén D. Herrera

Comisionado de Legislación,

Carlos Pérez Herrera

Comisionado de Legislación,

Rolando Murgas T.

Comisionado de Legislación,

Ernesto Pérez Balladares

Comisionado de Legislación,

Manuel B. Moreno

Comisionado de Legislación,

Miguel A. Picard Amí

Comisionado de Legislación,

Ricardo Rodríguez

Comisionado de Legislación,

Sergio Pérez Saavedra,

FERNANDO MANFREDO JR. Ministro de la Presidencia.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

MODIFICASE EL ARTICULO 20. DEL DECRETO No. 10. DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1978

> DECRETO No. 2 (de 22 de septiembre de 1978)

Por el cual se modifica el Artículo 20. del Decreto No. 1 del 20 de septiembre de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 2o. del Decreto No. 1 del 20 de septiembre de 1978, quedara así:

"Las Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos a que se refiere el presente Decreto, se convoca con el fin específico de considerar las reformas a la Constitución Política de la República de Panamá, que el Consejo Nacional de Legislación le presentará y de conformidad con los Artículos 132 y 140 de la mencionada Constitución, y además para considerar la aprobación del Convenio concertado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América relativo al establecimiento de un cementerio permanente en Corozal y el Tratado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de

América, sobre el cumplimiento de sentencias penales".

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

> ING. DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 202

EL OUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO; AL PUBLICO,

HACE SABER:

Oue en el Julio Especial de Presunción de Muerte, propuesto en este Tribunal por la señora CASILDA BO-NILLA DE CRUZ, se ha dictado una resolución que dise así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.» Panamã, veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

En mêrito a lo expuesto, el que suscribe, Juez Terce70 del Circuito de Panama, administrando justicia en
nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA AUSENCIA del señor CLEMENTE CRUZ
RICS, varón, panameño, mayor de edad, casado, Piloto
de Aviación, vecino de Santa María, Munitifamiliar No. 7.
Apartamento No. B-18 y dueño de la cédula de identidad
personal No. 8-92-672, desde el día 19 de noviembre de
1977, fecha en que desapareció en accidente de aviación
y ORDENA que la presente declaración sea publicada en
la Gaceta Oficial tres (3) veces con intervalos de cinco
(6) días por lo menos como lo Dispone el artifculo 1344
del Código Judicial, Expídase en consecuencia, el edicto
correspondiente.

Côpiese y Notiffquese, (fdo) El Juez, Liodo, Andrês A. Almendral C., (fdo) El Secretario, Luis A. Barria. Se advierte a los interesados que esta sentencia no se ejecutará sino hasta pasado sels (6) meses desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Por tanto se expide el presente edicto para que sirva de conocimiento al público, de la anterior declaratoria de presunción de muerte y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación en la Gaceta Oficial.

Panamã, 30 de agosto de 1978.

(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo) LUIS A. BARRIA Secretario.

L-451415 (3a, Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, FOR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA

A MARIA DE LAS NIEVES ZAPATA, cuyo Paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a Partir de la filtima Publicación del Presente edicto, somparezca ante este Tribunal por sío por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juiclo de divorcio que en su contra ha instaurado TIBURCIO RODRIGUEZ B.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria de este Tribunai, hoy veintistete de julic de mil novectentos setenta y ceno, y copias del mismo se ponen a disposición de la Parte interesada Para su legal publicación,

El Juez, (Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) La Secretaria.

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiei de su original Panamã, 27 de julio de 1975

GLADYS DE GROSSO Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito

L454004 (finica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO 208

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamã, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Cervecería del Barú, S. A., para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho enel Judicio Ejecutivo que en contra de Octavio Valdarrama, Carlos M. Saldaña y Ornilo Cortés, ha instaurado en este Tribunal de Justicia la Corperación Financiera Continental Interamericana, S. A., como acreedor hipotecario del demandado Ornilo Cortés, para hacer valer aus derechos dentro del término de la Ley.

Por tanto se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del termini de ciez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Panama, 14 de septiembre de 1978.

El Juez. (ido) Licdo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario (fdo) Luis A. Barría

L-454513 (Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio Emplaza a ALBER TO AUGUSTO WHITE para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto comparezos por sí o por interemedio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Impugnación de la paternidad propuesto por Carlos Alberto Smith.

Adviêrtase al demandado Alberto Augusto Whitequede no comparecer en el têrmino señalado se proseguirá el juicio sin su concurso en los estrados del Tribunal.

juicio sin su concurso en los estrados del Tribunal.
Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaria del
Tribunal y copia del mismo se ponena disposición de para
te interesada para su publicación legal, hoy trece de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

La Juez, Licda, Alma M. de Fletcher

> La Secretaría Maoda Guzmân.

L-454509 (Unica Publicación).

> LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

> CON VISTA A LA SOLICITUD: 07/09/78-22

CERTIFICA:

Que la Sociedad Grand Olympia (Panamá), S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 0893 - Folio: 0136 - Assiento: 104380 de la Sección de Persona Mercantil desde el siete de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la ficha: 029883 - Rollo: 001491 - Imagen: 0262 de la Sección de Micropelfoulas (Mercantil).

Que al Rolio 1491, Imagen 0262, aparece debidamente registrada la disolución mediante escritura pública #8321 del 11 de agosto de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho a tas 9:18 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Ni via Macharaviaya CERTIFICADOR

L-60-039 (Unica Publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITOSECRETARIO DEL JUZGANO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE AL-GUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO;

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la CORPORACION FINANCIERA CONTINENTAL INTER-AMERICANA, S. A., en contra de OCTAVIO VALDERRA-MA, ORN LO CORTES Y CARLOS SALDAÑA, se ha señalado el día 18 de octubre de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien.

Microbüs marca GMC, con piaca No. 808871, con motor TCQ 263U515150, color amarillo pardo, de tres puertas, que se encuentran en las siguientes condiciones tiene la puerta delantera derechaque la cerradura no cierrabien, se encuentra dañada, le falta los vidrios laterales ng pagaman ng mangang pagaman na m

delanteros, y los de la puerta de atrãs, y los cauchos de los mismos se encuentran podridos, la misma puerta tracera no funciona bien porque la cerradura se traba, tiene ir so llantas lisas, y una en regular estado, los asientos fueron transformatos y la tapicería se encuentra en muy mai estado, lo mismo que la carrocería se encuentra deteriorada afectada por la accióndel óxido, los peritos de común acuerdo avalúan en la suma de B/300.00.

Servira de base del remate la suma de B/300.00 y posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de

la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previa-mente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamã, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señala-do por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuară el mismo dia habil siguiente. Y si no se presentase postor por la mitad del avaluo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo por cualquier suma. Por tanto sefija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación. hlicación

Panama, 15 de septiembre de 1978.

LUIS A. BARRIA Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor

L-454514 Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 64

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, or este medio EMPLAZA al ausente RAFAEL GONZALEZ para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante sí o por intermedio de apoderado judicial, a estar a derecho en el juicio de Impugnación de la Paternidad promovido por SILVANO HERNANDEZ.

Adviértese al demandado RAFAEL GONZALEZ que de no dar contestación en el término arriba indicado, se le considerará en Rebeldía y se proseguirá el trámite con los estrados del tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria, hoy, dieciocho (18) de agosto de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para su publicación

(fdo.) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER Juez de Menores

(fdo.) MAGDA GUZMAN Secretaria General

1.455266 (Unica Publicación)

> LCDA, NILSA CHUNG DE GONZALEZ CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDEN.

CERTIFICA:

Que PACE INTERNATIONAL, S.A., es una sociedad anônima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamã, cuyo Paeto Social se encuentra ins-crito al Tomo 1058, folio 521, Asiento 122, 484-B de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público desde el 26 de agosto de 1974-Que a la ficha 029706, Ro-llo 1486, Imagen 0052 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de este Registro Fibileo, se encuentra ins-crita la Escritura Pibileo No. 5245 del 21 de agosto de 1978 de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, Por la cual se hace constar que queda disuelta PACE INTER-NATIONAL, S.A.— Expedido y firmado en la ciudad de Panamã, a las diez y veinticinco de la mañana del día sels de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—

LICDA, NILSA CHUNG DE GONZALEZ CERTIFICADORA

1.451887 (unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, Por este medio:

CITA Y EMPLAZA

A ANTONIO MENDOZA, de generales y Paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva que en su contra ha Promovido en este tribunal FAUSTINO MENDOZA MURILLO, sobre de 10 hectareas de terreno dentro de la Finca número 1553, inscrita al Folio 68. Como 231. Asiento I de la Sec-ción de la Propiedad, Provincia de Veraguas, ubicada en el Carrasco, denominada El Uvero, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a Partir de la última Fublicación del Presente Edicto Emplazato rio, en un dicario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo indica el artícula 472 del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, y Para advertencia, de que si no se Pre-senta dentro del termino indicado, se le seguirá el juicio sin su audiencia, y se le designara un Defensor de Ausente con quien continuara el mismo.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación se fija el Presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de Septiembre de mil novecientos setenta y coho (1978), y coplas de los mismos quedan a disposición de las partes para su publica-

ción en legal forma.

El Juez, (Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario (Fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L451915 (dnica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

QUE en el juicio de Sucesión Testamentaria de FONG KING SHAN é FONG SI é FONG SIE, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutiva dice asi:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Coiôn, QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

VISTOS:....... Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRI-MERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de la finada FONGKING SHAN Ó FONG SI Ó FONG SIE, desde el 23 de marzo de 1976, fecha de su deceso.

SEGUNDO: Que son sus herederos testamentarios los señores JUAN G. CHONG 6 JUAN CHONG, ANTONIO T. CHONG 6 ANTONIO FEOFILO CHONG, CARLOS F. CHONG & CARLOS CHONG, JULIAN CHAN & CHONG FONG Y KA-TTE TU & KATIE CHONG & KETIE CHONG, en sus condiciones de hijos de la causante.

TERCERÓ: Que son Albaceas Testamentario sus hijos JUAN G. CHONG & JUAN CHONG, ANTONIOT, CHONG & ANTONIO TEOFILO CHONG, CARLOS F. CHONG 6 CAR-LOS CHONG, JULIA CHAN 6 JULIA CHONG FONGY KA-TTE TÜ 6 KATIE CHONG.- y ORDENA.

PRIMERO: Que comparezca a estar en la testamenta-ria todas las personas que tengan algún interésen ella; y

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Téngase como apoderado de la presente sucesión a la firma de abogados "ARIAS, FABREGA &FABREGA", en

los términos del poder conferido. Anótese la entrada del presente negocio en el libro res-

pectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO) CARLOS WILSON MORALES (FDO) JUAN C. MALDONADO, SRIO.

En atención a lo que dispone al art, 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal hoy veintitrés (23 de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el termino de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la companya de la de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

(FDO) LICDO, CARLOS WILSON MORALES

(FDO) EL SECRETARIO (FDO) JUAN C. MALDONADO.

L 454472 (Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Julcio de Sucesión Intestada de EMILIA DE ALBA DE AMADOR se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

" JUZGADO PRIMERODEL CIRCUITO .- Panamá, quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Primero del Circuito, administrando justicia en nombre Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto ul Juicio de Sucesión intestada de EMILIA DE ALBA DE AMADOR, desde el día 22 de enero de 1965, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que son sus herederas sin perjuicio de terceros sus hijas: MARIÁ IDA GRACIELA TARTE ALBA, CARMEN INES TARTE ALBA Y MARIA ESTERALBA. Y, Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la úl-tima publicación del edcito emplazatorio de que había el Artículo 1601 del Código Judiciai, en un periódico de la localidad.

Expldanse los edictos correspondientes.

Copiese y notifiquese,---- (fdo) El Juez, Juan S. Alvarado S.---- (fdo) Guillermo Moron A., El Secretario.-"

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez, (fdo) Licdo. Juan S. Alyarado S.

L 454558 (Unica Publicación.) (fdo) Guillermo Morôn A., Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPL ATA:

A los señores OSVALDO TOM GUTIERREZ y FER-NANDO TOM GUTIERREZ, cuyos paraderos se desconoce para que dentro del termino de diez -10- dias, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezoan ante este tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado la institución bancaria FANCO DEL COMERCIO,

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del termino indicado, se le nombrara un defensor de ausente con quien se le continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal hoy cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho -1978- y copias dei mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, (fdo) Elfas N. Sanjur Marcucci

(fdo) La Secretarfa

1 454469 (unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 60/09/78-75. CERTIFICA:

Que la Sociedad Aramis Shipping Corp. 24 encuentra registrada el Tomo: 0540 Folio: 0322: 116876 de la Sección de Persona Mercantil desde el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Actualizada en la ficha: 029580 Rollo: 001481.

imagen: 0371 de la sección de Micropelfculas (Mercan-

Que a la ficha: 029580, Rollo: 1481, Imagen: 0317, se hace constar la disclución de dicha sociedad mediante escritura pública # 5250 del 21 de agosto de 1978.

Panamá seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho a tas 2: 15 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lieva adheridos los timbres correspondientes,

1 454490 (Unica Publicación)

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio por este medio al Público hago saber que mediante escritura. Pública #7500 de 8 de septiembre del año 1978 otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido al asñor JUANITO VASQUEZ DIE-GUEZ, el establecimiento comercial de su propiedad denominado DISCOTEQUE CARABELLA, ubicado en calle 8a. #2 Río Abajo y Vía España.

Francisco Salceda Cedula No. N=10-572,

L 454564 1 Publicación

AVISO

Conforme lo dispone el Art. 777 del Código de Comercio, se avisa al público que la Sociedad Anónima Joyería Arte Americano, S.A. ha traspasado el Título de Propiedad del establecimiento Novedades Stella a la señora Stella Núñez de Ducruet, mediante escritura Pública No.562 de 4 de septiembre de 1978, de la Notaría Pública Segunda de la Provincia de Colón.

Heracio Ducrust Câd. 3-21-740

L-454550 (3a. Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO LE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRAPIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA

EDICTO No. 009 DRA. 74

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ALCIDES AGUILAR CEDEÑO vecino (a) del Corregimiento de CERMEÑO, Distrito de CAPIRA, portador (a) de la câdula de Identidad Personal No. 8-AV-115-654, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitad No. 8-0517, la adjudicación a Titulo Oneroso de 11 Has. -9139, 1506 metros cuadrados, ubicada en CERMEÑO Corregimiento de CERMEÑO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE MARTIN MORENO Y PANTA-LEON SALINAS;

SUR; SERVIDUMBRE DE TERRENO-DE BONIFACIO CAMAÑO:

ESTE: TERRENO DE PANTALEON SALINAS Y BONI-FACIO CAMAÑO: Y

CESTE: TERRENO DE CARMEN VDA. DE CHEVA-LIER.

Para los efectos tegates se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despaulo, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los firganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 dal Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, a los 30 días de enero de 1974.

(firmado) ING. VICTOR M. GUILLEN FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

(firmado) Maritza Giroldi Secretaria Ad-Hoc.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

L 454768 (Unica Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriqui, en función de Alguacil Ejecutor, por medios del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día martes diecisite (17) de octubre del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien peraseguido en el dulcio Ejecutivo promovido por GUILLERMO TRIBALDOS JR., Y CIA., S.A. contra AURELIO ENRIQUE GUEVARA, que se describe así.

FINCA No. 6827, inscrita al Tomo 674, folio 344, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriqui, que consiste en un lote de terreno situado en la Calle Segunda Oeste; antes, hoy avenida Segunda Oeste, dentro del área de la ciudad de David, comprendido dentro de los linderos siguientes: NORTE: y ESTE: reserva de la finca No. 1923; SUR: LOTE vendido a Teófilo Holnes; y OESTE: Con la calle segunda Oeste, antes hoy avenida Segunda Oeste, con un area total de 407 metros cuadrados con 25 millímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de SIE TE MIL CCHOCIENTOS NOVENTA Y SIE TE BALBOAS (B/7.897. 00) valor con que se encuentra registrada dicha inca en el Catastro, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha suma, y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la secretaria del Tribunal, el cinco (5%) por ciento de la base como garantía de solvencia.

Pongase en conocimiento del público este evento, mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si nofuere posible llevarlo a cabo en la fecha señalada, este se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho dela mañana hasta las cuatro de la tarde del día antes señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 12 de septiembre de 1978

El Secretario: (fdo) José de los Stos. Vega.

Lo enterior es fiel copia de original.

David, 12 de septiembre de 1978.

Secretario. José de los Stos. Vega.

L 454652 (Unica Publicación)

SDITORA RENOVACION, S.A.